

11-34200-40-6

AUTO

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN”

Bogotá, veinte (20) de agosto de dos mil veintiséis (2026)

Referencia: Proceso de Cobro por Jurisdicción Coactiva N° 4410-2026
Deudora: MERCY PIPICANO BELTRÁN CC. 1.082.774.324

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del ICBF Regional Bogotá, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 5003 de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, “Por medio de la cual se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF” y la Resolución 2576 del 9 de diciembre de 2025, mediante la cual se asignan funciones de Ejecutora a una servidora pública y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto del 21 de abril de 2026, se avocó conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo en contra de **MERCY PIPICANO BELTRÁN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.082.774.324**, para la ejecución de la obligación contenida en la sentencia del 4 de septiembre de 2025, proferida por el Juzgado Quince de Familia de Oralidad de Bogotá D.C., dentro del proceso de Impugnación de Paternidad con radicado N° 110013110015-2023-00629-00, más los intereses y costas procesales que se causen hasta el pago total de la misma.

Que, mediante Resolución No. 017 del 5 de mayo de 2026, se libró mandamiento de pago a favor del ICBF y en contra de **MERCY PIPICANO BELTRÁN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.082.774.324**, por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.290.000)**, correspondiente al capital indexado de la obligación contenida en la sentencia del 4 de septiembre de 2025, proferida por el Juzgado Quince de Familia de Oralidad de Bogotá D.C., dentro del proceso de Impugnación de Paternidad con radicado N° 110013110015-2023-00629-00, sin perjuicio de los intereses y costas que se causen hasta su pago total.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

11-34200-40-6

Que mediante auto de fecha 12 de agosto de 2026 se realizó a corte 31 de agosto de 2026, la obligación a cargo de **MERCY PIPICANO BELTRÁN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.082.774.324**, por un total **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/TE (\$ 1.620.471)**, discriminados así:

Valor del capital	\$ 1.290.000
Valor de intereses con corte al 31-8-2026	\$ 60.344
Costas procesales	\$ 270.127
TOTAL	\$ 1.620.471

Que, el auto de liquidación fue notificado a través de publicación en pagina web oficial del ICBF, el 13 de agosto de 2026.

Que dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no presentó objeción alguna, efectuando únicamente un abono parcial a la obligación con ocasión de solicitud de acuerdo de pago, razón por la cual se entiende aceptada la liquidación practicada.

Que la deudora, **MERCY PIPICANO BELTRÁN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.082.774.324**, a la fecha no ha realizado el pago de la obligación.

Que, con fecha de corte 31 de agosto de 2026, la señora **MERCY PIPICANO BELTRÁN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.082.774.324**, adeuda por concepto de capital la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.290.000)**, por intereses moratorios a corte 31 de agosto de 2026 la suma de **SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$60.344)** y por costas procesales la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$270.127)**, para un total de **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/TE (\$ 1.620.471)**.

Valor del capital	\$ 1.290.000
Valor de intereses con corte al 31-8-2026	\$ 60.344
Costas procesales	\$ 270.127
TOTAL	\$ 1.620.471

11-34200-40-6

Que una vez agotado el término establecido y en firme la liquidación, la Funcionaria Ejecutora,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación proferida por este Despacho mediante Auto de fecha 12 de agosto de 2026 respecto de la obligación contenida en contenida en la sentencia del 4 de septiembre de 2025, proferida por el Juzgado Quince de Familia de Oralidad de Bogotá D.C., dentro del proceso de Impugnación de Paternidad con radicado N° 110013110015-2023-00629-00, por la cual se dio inicio al Proceso Administrativo de Cobro Coactivo N° **4410-2026**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la ejecutada **MERCY PIPICANO BELTRÁN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.082.774.324**, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR al Grupo Interno de Trabajo Financiero de la Regional Bogotá, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Funcionaria Ejecutora

Elaboró: Cindy Lorena Camargo Barbosa – Profesional Especializado – Grupo Jurídico – Cobro Coactivo